



| | | |
|--|--|-------------------------------|
|  | UNIVERSIDAD DE SUCRE | CÓDIGO: FOR-AD-010 |
| | ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO ACADÉMICO | VERSIÓN: No.1.0 |
| | ACTA No.44 del diecinueve (19) de diciembre de 2016 | Página 1 de 14 |

| | | | |
|----------------------------|-------------------------------|--------------------|-----------------|
| LUGAR | FECHA | HORA INICIO | HORA FIN |
| Sala de Juntas de Rectoría | Lunes 19 de diciembre de 2016 | 8:00 a.m. | 12:15 p.m. |

| VERIFICACIÓN DE QUÓRUM INTEGRANTES DEL CONSEJO ACADÉMICO | | | | |
|---|------------------------------|----------------|-------------------|------------------------|
| CARGO | NOMBRE | ASISTIÓ | NO ASISTIÓ | PRESENTÓ EXCUSA |
| Presidente | Vicente Perrián Petro | X | | |
| Vicerrector Académico | Iván Núñez Orozco | X | | |
| Vicerrector Administrativo | Antonio Herrera Succar | X | | |
| Representante de los Decanos | María Lucy Hernández Chadid | X | | |
| Representante de los Jefes de Departamento | Harol Gándara Molino | X | | |
| Representante de los Docentes | Rubén Darío Jaramillo Lancho | | X | X |
| Representante de los Estudiantes | Ana Mercedes Acosta Guerra | | X | X |
| Secretaria General | Jeiny Emiliani Ruiz | X | | |

| ASISTENTES INVITADOS | |
|-------------------------------|--|
| NOMBRE | DEPENDENCIA O ENTIDAD |
| Javier Dario Beltrán Herrera | Docente adscrito al departamento de Biología |
| Maria Lucy Hernández Chadid | Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud |
| Heraldo Alvis Santos | Decano de la Facultad de Ingeniería |
| Pedro Herrera Gutiérrez | Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas |
| Juan Barboza Rodríguez | Decano de la Facultad de Educación y Ciencias |
| Orlando Navarro Mejía | Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias |
| Xiomara Avendaño Seña | Jefe de Recursos Humanos |
| Claribel Miranda Mellado | Jefe de Departamento de Enfermería |
| Martha Hernández Blanco | Jefe de Departamento de Fonoaudiología |
| Guivani Torres Barrios | Jefe de Departamento de Medicina |
| Rina Martínez Cardeño | Jefe de Departamento de Regencia |
| David Díaz Villalobos | Jefe de Departamento de Ingeniería Civil |
| Elvis Hernández Ramos | Jefe de Departamento de Ingeniería Agroindustrial |
| Alberto Tatis Montes | Jefe de Departamento de Ingeniería Agrícola |
| Juan Andrés Hernandez Arrieta | Jefe de Departamento de Ingeniería Electrónica |
| Santander De la Ossa Guerra | Jefe de Departamento de Administración de Empresas |
| Harold Gándara Molino | Jefe de Departamento de Economía |
| Arminda Mendoza Herrera | Jefe de Departamento de Contaduría Pública |
| Ayde Muñoz Nuñez | Jefe de Departamento de Biología |
| Julio Cesar González Henao | Jefe de Departamento de Física |
| Harold Contreras Contreras | Jefe de Departamento de Matemáticas |
| Luis Díaz Sotelo | Jefe del departamento de Zootecnia |
| Tania Martínez Medrano | Jefe de Departamento de Derecho y Ciencias Sociales |
| Jhon Pablo Martínez Benítez | Profesional Universitario Recursos Humanos |

| ORDEN DEL DÍA |
|---|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Verificación del quórum y aprobación del orden del día. 2. Estudio y aprobación de las Actas No. 41 y 42 de 2016. 3. Entrega de reconocimiento al docente investigador, Javier Darío Beltrán Herrera. 4. Estudio y aprobación de cargas académicas, periodo 01 de 2017. |

| | | |
|--|--|-------------------------------|
|  | UNIVERSIDAD DE SUCRE | CÓDIGO: FOR-AD-010 |
| | ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO ACADÉMICO | VERSIÓN: No.1.0 |
| | ACTA No.44 del diecinueve (19) de diciembre de 2016 | Página 2 de 14 |

5. Estudio y decisión de la solicitud de modificación del plan de estudios del programa (CERES) Tecnología en Obras Civiles.
6. Estudio y decisión de la solicitud de ampliación del calendario académico para el periodo 01 de 2017, del programa de Especialización en Gerencia de Proyectos.
7. Estudio y decisión de la solicitud de aprobación del calendario académico para el periodo 01 de 2017 del programa de Maestría en Ciencias Ambientales.
8. Estudio y decisión de la solicitud modificación de la Resolución No.109 de 2016, Por medio de la cual se aprobó el calendario académico de la nueva cohorte del Programa de Maestría en Educación SUE — CARIBE, periodo 01 – 2017.
9. Estudio y decisión de la solicitud de nombramiento y posesión al cargo docente realizada por el señor Carlos José Medina Martínez.
10. Estudio y aval de solicitud de comisión de estudios.
11. Estudio y decisión del Recurso de Apelación interpuesto por estudiantes de Economía contra la Resolución No. 077 de 2016.
12. Estudio y decisión de la propuesta de cronograma de sesiones ordinarias para la vigencia 2017.
13. Correspondencia.
14. Propositiones y varios.

DESARROLLO

1. Verificación del quórum y aprobación del orden del día.

La Secretaria General informó que recibió correo electrónico el 18 de diciembre de 2016, enviado por la Representante de los Estudiantes, por medio del cual presenta excusa por no asistir a la sesión programada para la sesión del 19 de diciembre de 2016.


Igualmente, se leyó correo electrónico de fecha 18 de diciembre de 2016, enviado por el Representante de los Docentes, por medio del cual manifiesta que: "...Desde el 12 de diciembre del año en curso hasta el 22 de enero de 2017 se me comunico por resolución rectoral No 1913 que me concedieron las vacaciones 2015-2016. En consecuencia, no asistiré al Consejo Académico a realizarse el 19 de diciembre de 2016.

Solicito formalmente que las cargas académicas de los docentes ocasionales de tiempo completo y medio tiempo como los catedráticos para al año 2017 se le respete como fueron asignada en el primero y segundo semestre 2016, con el objetivo de iniciar el cumplimiento de la circular conjunta 53 del 13 de diciembre de 2016 entre el MEN y el Ministerio del trabajo. Finalmente, propongo que en el primer Consejo Académico de 2017 se inicie la discusión para ejecutar en profundidad y extensión la resolución mencionada anteriormente..." (Sic).

El Presidente le solicitó a la Secretaria verificar el quórum, verificado éste, se procedió con la lectura del orden del día, y se sometió a consideración de los miembros del Consejo Académico, quienes decidieron aprobarlo, incluyendo un punto 11, así: Estudio y decisión del Recurso de Apelación interpuesto por unas estudiantes del programa de Economía contra la Resolución No.077 de 2016 del Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, cambiando de allí en adelante la secuencia planteada.

MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA: SI NO NUEVO ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum y aprobación del orden del día.
2. Estudio y aprobación de las Actas No. 41 y 42 de 2016.
3. Entrega de reconocimiento al docente investigador, Javier Darío Beltrán Herrera.
4. Estudio y aprobación de cargas académicas, periodo 01 de 2017.
5. Estudio y decisión de la solicitud de modificación del plan de estudios del programa (CERES) Tecnología en Obras Civiles.
6. Estudio y decisión de la solicitud de ampliación del calendario académico para el periodo 01 de

| | | |
|--|--|-------------------------------|
|  | UNIVERSIDAD DE SUCRE | CÓDIGO: FOR-AD-010 |
| | ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO ACADÉMICO | VERSIÓN: No.1.0 |
| | ACTA No.44 del diecinueve (19) de diciembre de 2016 | Página 3 de 14 |

- 2017, del programa de Especialización en Gerencia de Proyectos.
7. Estudio y decisión de la solicitud de aprobación del calendario académico para el periodo 01 de 2017, del programa de Maestría en Ciencias Ambientales.
 8. Estudio y decisión de la solicitud modificación de la Resolución No.109 de 2016, Por medio de la cual se aprobó el calendario académico de la nueva cohorte del Programa de Maestría en Educación SUE — CARIBE, periodo 01 – 2017.
 9. Estudio y decisión de la solicitud de nombramiento y posesión al cargo docente realizada por el señor Carlos José Medina Martínez.
 10. Estudio y aval de solicitud de comisión de estudios.
 11. Estudio y decisión del Recurso de Apelación interpuesto por unas estudiantes del programa de Economía contra la Resolución No.077 de 2016 del Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.
 12. Estudio y decisión de la propuesta de cronograma de sesiones ordinarias para la vigencia 2017.
 13. Correspondencia.
 14. Propositiones y varios.
 - 15.

2. Estudio y aprobación del Acta No.41 de 2016.

Acta No.41.

Leída el Acta No.41 de 2016, los miembros del Consejo Académico decidieron aprobarla, sin modificación alguna.

Acta No.42.

Leída el Acta No.42 de 2016, los miembros del Consejo Académico decidieron aprobarla, sin modificación alguna.

3. Entrega de reconocimiento al docente investigador, Javier Darío Beltrán Herrera.

Para el desarrollo de este punto, se invitó al docente Javier Darío Beltrán Herrera y a la Jefe del Departamento de Biología.

El Rector indicó que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No.113 de 2016, se invitó al docente investigador, Javier Darío Beltrán Herrera a esta sesión para hacerle entrega formal del reconocimiento que le hizo el Consejo Académico, por haber obtenido con el trabajo de investigación denominado: "AISLAMIENTO Y FUSION DE PROTOPLATOS DE Vanilla planifolia Jacks. Ex Andrews Y Vanilla pompona Schiede", el Premio Nacional en el área de Biotecnología, otorgado por la Asociación Colombiana de Ciencias Biológicas, en el LI Congreso Nacional de la Asociación Colombiana de Ciencias Biológicas, realizado del 18 al 21 de agosto de 2016, en la ciudad de Armenia, pues para la Universidad de Sucre es de gran satisfacción que la labor dedicada y responsable de sus docentes sea objeto de reconocimiento nacional.


Posteriormente, el Rector procedió a entregarle en nota estilo la exaltación a que se hizo merecedor el referido investigador.

El investigador Javier Beltrán Sierra agradeció por el reconocimiento y expresó que estos logros se deben a la política académica e investigativa que tiene la Universidad. Afirmó que el trabajo fue elaborado con un estudiante que tuvo la oportunidad de trasladarse hasta Veracruz – México en intercambio internacional, lo que, en su criterio, potencia las relaciones y la oportunidad de trabajar, no solamente en Colombia, sino también con la comunidad internacional.

4. Estudio y aprobación de cargas académicas, periodo 01 de 2017.

Para el desarrollo de este punto se invitaron a los Jefes de Departamento y a los Decanos.

El Rector indicó que esta convocatoria que se le hizo a los Jefes de Departamento y Decanos, obedece a que, en reiteradas oportunidades, el Consejo Académico ha dado diversas directrices en torno a la asignación de cargas académicas, y pareciera que éstas no se comprenden o no se aplican, lo que da origen a malos entendidos. Comentó que esa directrices son tomadas por el Consejo Académico en

| | | |
|--|--|-------------------------------|
|  | UNIVERSIDAD DE SUCRE | CÓDIGO: FOR-AD-010 |
| | ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO ACADÉMICO | VERSIÓN: No.1.0 |
| | ACTA No.44 del diecinueve (19) de diciembre de 2016 | Página 4 de 14 |

procura del bien institucional. Afirmó, que la incomprensión de dichas directrices ejercen un impacto en el presupuesto de la Institución, y si la misma sigue ese ritmo, ello podría resultar insostenible, pues para el funcionamiento de las Universidades la Ley 30 de 1992 establece las fuentes de financiación, las cuales se han venido diezmando a través del tiempo, pues los recursos de las transferencias que gira el Estado se han venido disminuyendo, y la Universidad ha tenido que atender algunas nuevas necesidades que ordena la Ley, pero que deben asumirse con el mismo presupuesto, porque hacen parte de la función de la Institución. Es por todo ello, que al momento de proyectar las cargas académicas se debe ser muy responsable y no dejar de lado las directrices dadas, tales como: el cumplimiento de los requisitos, el número mínimo de horas para los docentes catedráticos, y para los docentes ocasionales, tener en cuenta que exista un cargo docente previsto, no provisto y que el docente propuesto reúna el perfil requerido, pues en ello se ha insistido, pero en ciertos casos no se ha cumplido, lo que genera una inconformidad en algunos docentes, debido a que se les crea una falsa expectativa.

Por otra parte, indicó que se invitó también al Jefe de Recursos Humanos, quien reiteró lo expresado por el Rector respecto de la figura del docente ocasional, la cual es una figura creada por Ley para suplir las vacancias temporales de los docentes de planta, que las Universidades hayan venido utilizándola porque no cuentan con las suficientes plazas docentes para funcionar es diferente, pero no debe dejarse de lado el objeto de la Ley en esos casos. Luego, según la misma, solo se pueden contratar docentes ocasionales cuando es para suplir la vacancia temporal de un docente de planta, y teniendo en cuenta ello, se deben trabajar las cargas académicas.

Posteriormente, se hizo un análisis comparativo de las cargas académicas de los periodos 01 y 02 de 2015 y 2016, y se pudo evidenciar que el valor de las mismas ha incrementado la nómina.

Luego de un amplio análisis del tema planteado y de consultar sobre la vinculación de los docentes ocasionales al Asesor Jurídico Externo, Dairo Pérez Méndez, el Consejo Académico decidió reiterar que para aprobar la contratación de un docente ocasional de tiempo completo o medio tiempo, debe corresponderle la plaza de un docente de planta en comisión; o en casos excepcionales de extrema necesidad, una plaza prevista, no provista. Además, el docente ocasional a contratarse debe cumplir, estrictamente, los requisitos exigidos para el cargo vacante. Por otra parte, se reitera que los docentes de cátedra deben tener mínimo seis (6) horas semanales. Por lo anterior, es necesario que los Consejos de Facultad revisen las cargas académicas, aún en aquellos casos que fueron aprobados por el Consejo Académico para el periodo 01 de 2017, y si se advierte que no se cumple con lo anteriormente expuesto, se haga el respectivo ajuste.

5. Estudio y decisión de la solicitud de modificación del plan de estudios del programa (CERES) Tecnología en Obras Civiles.

Se leyó comunicación recibida el 9 de diciembre de 2016, suscrita por el Jefe del Departamento de Ingeniería Civil y la Coordinadora Académica del programa de Tecnología en Obras Civiles, por medio del cual envían el resumen ejecutivo del Plan Maestro del Programa de Tecnología en Obras Civiles con los ajustes realizados, de acuerdo con las recomendaciones hechas por el Consejo Académico. El Consejo Académico decidió aplazar el análisis del punto para una próxima sesión ordinaria.

6. Estudio y decisión de la solicitud de ampliación del calendario académico para el periodo 01 de 2017, del programa de Especialización en Gerencia de Proyectos.

Se leyó oficio CFCEA-212 recibido el 12 de diciembre de 2016, suscrito por el Secretario del Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, por medio del cual se solicita aprobación de ampliación del calendario académico para la II Cohorte del programa de Especialización en Gerencia de Proyectos, periodo 01 de 2017, así:

Inscripción: hasta el 23 de diciembre de 2016.

Publicación de inscritos: 12 de enero de 2017.


Publicación de admitidos: 17 de enero de 2017.

Matriculas financiera ordinaria: Desde 18 de enero hasta 03 de febrero de 2017.

Matricula Académica: Desde 06 al 09 de febrero de 2017.

Inicio de clase: 10 de febrero de 2017.

El Consejo Académico decidió aprobar la propuesta de calendario académico presentada.

| | | |
|--|--|-------------------------------|
|  | UNIVERSIDAD DE SUCRE | CÓDIGO: FOR-AD-010 |
| | ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO ACADÉMICO | VERSIÓN: No.1.0 |
| | ACTA No.44 del diecinueve (19) de diciembre de 2016 | Página 5 de 14 |

7. Estudio y decisión de la solicitud de aprobación del calendario académico para el periodo 01 de 2017 del programa de Maestría en Ciencias Ambientales.

Se leyó comunicación recibida el 12 de diciembre de 2016, suscrita por el Coordinador de la Maestría en Ciencias Ambientales SUE-Caribe, por medio del cual solicita aprobación del siguiente Calendario Académico para una nueva cohorte del programa de Maestría en Educación para el primer periodo de 2017:

Matrículas Ordinarias: Desde el 01 hasta el 06 de febrero de 2017.

Matrículas Extraordinaria: Desde el 8 hasta el 13 de febrero de 2017.

Inicio de Clases: 10 de febrero de 2017.

Finalización: 24 de junio de 2017.

El Consejo Académico decidió aprobar la propuesta de calendario académico presentada.

8. Estudio y decisión de la solicitud modificación de la Resolución No.109 de 2016, Por medio de la cual se aprobó el calendario académico de la nueva cohorte del Programa de Maestría en Educación SUE — CARIBE, periodo 01 – 2017.

Se leyó comunicación recibida el 14 de diciembre de 2016, suscrita por el Coordinador Institucional de la Maestría en Educación, por medio del cual solicita modificar la fecha de inscripción y matrícula del calendario académico de la nueva cohorte del programa de Maestría en Educación SUE-Caribe, correspondiente al periodo 01 de 2017 y aprobados en Resolución No.109 de 2016. La propuesta del nuevo calendario académico del programa Maestría en Educación SUE-Caribe periodo 01-2017, es

Entrega de Documentos Exigidos en el Proceso de Inscripción: hasta el 30 de enero de 2016.

Prueba Escrita y Entrevista: hasta el 13 de febrero de 2017.

Publicación de la Lista de Admitidos: hasta el 20 de febrero de 2017.

Pago de Matrícula Aspirantes Admitidos: desde 15 hasta el 17 de febrero de 2017.

Pago de Matrícula Extraordinaria: hasta el 24 de febrero de 2017.

Inicio de Clases: 24 de febrero de 2017.

Finalización de Clases: 16 de junio de 2017.


El Consejo Académico decidió aprobar la propuesta de modificación de calendario académico presentada.

9. Estudio y decisión de la solicitud de nombramiento y posesión al cargo docente realizada por el señor Carlos José Medina Martínez.

Para el desarrollo del punto se invitó a la Jefe de Recursos Humanos.

Se leyó comunicación recibida el 06 de diciembre de 2017, suscrita por el señor Carlos José Medina Martínez, por medio de la cual informa que el 11 de marzo de 2016, la Universidad de Sucre informó, de manera pública, que se encontraba abierta la Convocatoria al Concurso Público de Méritos para proveer cargos docentes 2016, mediante la Resolución No. 24 de 2016 del Consejo Académico y los Acuerdos No. 1 de 2015, No. 2 de 2015 y No. 14 de 2014 del Consejo Superior, la Universidad de Sucre fijo las reglas que rigen la convocatoria al concurso público para proveer cargos docentes 2016.

El 15 de abril de la presente anualidad, realizó inscripción formal para el proceso de selección de aspirantes del Concurso público de méritos para proveer cargos docentes 2016, para el cargo de "profesor de tiempo completo del programa de Ingeniería Civil" - AREA: Ingeniería Básica y Aplicada — Sub Área: Geotecnia", Luego de culminar las diferentes etapas del concurso, el 29 de julio de la presente anualidad fueron publicadas en la página Web de la Universidad de Sucre, las listas de elegibles correspondientes al presente concurso, con base en lo estipulado en la Resolución No.66 de 2016 del Consejo académico, según el Artículo 15 del Acuerdo No. 13 de 1994, los docentes de tiempo completo y de medio tiempo serán nombrados mediante Resolución de Rectoría, comunicada la designación, el docente dispone de diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo; vencidos estos términos sin que el docente haya manifestado su aceptación o haya tornado posesión, se declara vacante el empleo. El término previsto para la posesión podrá prorrogarse hasta por tres (3) meses cuando medie justa causa, a juicio del Rector,

| | | |
|--|--|-------------------------------|
|  | UNIVERSIDAD DE SUCRE | CÓDIGO: FOR-AD-010 |
| | ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO ACADÉMICO | VERSIÓN: No.1.0 |
| | ACTA No.44 del diecinueve (19) de diciembre de 2016 | Página 6 de 14 |

previa recomendación del Consejo de Facultad Respectivo.

A la fecha del presente recurso, es evidente que se han vencido los términos legales establecidos por la Universidad de Sucre para que el aspirante que ocupó el primer lugar en la lista de elegibles para el cargo de "profesor de tiempo completo del programa de Ingeniería Civil" - AREA: Ingeniería Básica y Aplicada — Sub Área: Geotecnia" del concurso público para proveer cargos docentes 2016, realizara su respectiva posesión.

En vista de lo anterior, y teniendo en cuenta mi calidad de elegible al cargo de "profesor de tiempo completo del programa de Ingeniería Civil" - AREA: Ingeniería Básica y Aplicada — Sub Área: Geotecnia", y de ser primero en la lista de elegibles debido a la no aceptación por parte de mi predecesor, el nominador debe proceder al nombramiento y posesión del suscrito.

Por lo anteriormente planteado solicito, muy respetuosamente, al Honorable Consejo Académico de la Universidad de Sucre, lo siguiente:

1. En reconocimiento al derecho a la igualdad material, le sea reconocido el derecho preferente a ser nombrado en periodo de prueba en el cargo de "profesor de tiempo completo del programa de Ingeniería Civil" - Área: Ingeniería Básica y Aplicada — Sub Área: Geotecnia", por ser único en la lista de elegibles dentro de la convocatoria del concurso público para proveer cargos docentes 2016.
2. Como consecuencia de lo anterior, notificar a quien corresponda la aceptación, por parte del suscrito, del cargo de "profesor de tiempo completo del programa de Ingeniería Civil" - Área: Ingeniería Básica y Aplicada — Sub Área: Geotecnia".
3. Proceder a realizar a la mayor brevedad, los trámites administrativos tendientes al nombramiento y posesión del suscrito al cargo de "profesor de tiempo completo del programa de Ingeniería Civil" - Área: Ingeniería Básica y Aplicada — Sub Área: Geotecnia".

La Jefe de la División de Recursos Humanos expresó que, efectivamente, el término establecido para la posesión de quien quedó de primero en la lista de elegibles, para dicha plaza docente, está vencido, y la Universidad debe proceder con nombrar en el cargo a quien sigue en la lista de elegibles

El Consejo Académico decidió informarle al peticionario que, en atención a que la Universidad entra en un periodo vacacional a final del año en curso, su nombramiento en el cargo de docente se le estará informando oportunamente, a través de la División de Recursos Humanos.

10. Estudio y aval de solicitud de comisión de estudios.

Se leyó oficio CFI-093 recibido el 13 de diciembre de 2016, suscrito por el Presidente del Consejo de Facultad de Ingeniería, por medio del cual informa que en sesión virtual extraordinaria del 13 de diciembre de 2016, se avaló la solicitud de comisión de estudios para realizar estudios de doctorado en Ingeniería Eléctrica e informática Industrial en la Universidad Tecnológica Federal de Paraná. Se presenta la siguiente información para su aval y recomendación. Afirma que el doctorado tiene gran importancia para el programa de Tecnología en Electrónica Industrial, pues fortalece las asignaturas de instrumentación electrónica, Ensamble de Maquinarias y equipos, automatización electrónica y accionamientos industriales. También resaltó que el Departamento de Ingeniería Electrónica ha presentado la propuesta para la creación del programa de Ingeniería Electrónica por ciclos propedéuticos articulado con el programa de Tecnología en Electrónica Industrial, lo que implicaría un docente con conocimientos en asignaturas tales como: maquinas eléctricas, sistema de control digital, control avanzado e inteligencia artificial.

Por otra parte, el grupo de investigación en automatización y electrónica industrial (GAEI), se fortalecerá en al área de desarrollo de instrumentos de medición que se utilizan en los sistemas de automatización industrial, agricultura de precisión. Esta línea incluyen cuestiones relacionadas con sensores, analizadores, procesamiento de señales e imágenes, filtrado, fallas y detección de fallos, sensores virtuales, interfaz de hardware, etc. Agrega que la comisión de estudio se presenta por selección realizada por la OEA y el Grupo Coimbra de Universidades Brasileiras (GCUB), y consolidará la planta de profesores necesaria para la acreditación del programa de Tecnología en Electrónica Industrial, la apertura, y desarrollo del programa de Ingeniería Electrónica por ciclos propedéuticos.

Con relación al apoyo Institucional, me permito presentar el siguiente cuadro donde se observan las necesidades.

Características del doctorado y financiación. Se puede observar en Anexos y en el cuadro siguiente:

| Docente | Características Doctorado | | | | |
|------------------------------|---|--------------------------------|--|---|---------------------|
| | Universidad que ofrece | Tiempo para doctorado | Financiación | Comisión | Matrícula/ semestre |
| Alejandro Guerrero Hernández | Universidad Tecnológica Federal de Paraná | 4 años, 8 semestres académicos | Beca. Programa de Alianzas para la Educación y la Capacitación. OEA-GCUB. 2016 | Comisión de estudios de tiempo completo | Beca |


Referente al número de créditos a cursar en el Doctorado, se relacionan en el siguiente cuadro:

| Actividad Académica | N° Créditos |
|------------------------------------|-------------|
| Metodología Científica | 2 |
| Matemática Aplicada | 4 |
| Disciplinas ofertadas Área general | 24 |
| Área específica del doctorado | 3 |
| Seminarios investigativos | 18 |
| Total de créditos para aprobar | 51 |

En cuanto al impacto presupuestal y la disponibilidad financiera generada por la comisión, adjuntó las certificaciones pertinentes, en donde se evidencia la disponibilidad presupuestal para que ello pueda darse. Se adunta solicitud. **(Anexo 1)**. El Consejo Académico decidió avalar la solicitud de comisión de estudios para realizar estudios de doctorado en Ingeniería Eléctrica e informática Industrial en la Universidad Tecnológica Federal de Paraná-Brasil presentada por el docente Alejandro Guerrero Hernández quien fue becado por la OEA, y recomendarle al Consejo Superior su aprobación. Teniendo en cuenta que el docente es becado se recomienda autorizarle el pago de su salario, prestaciones sociales y gastos de transporte aéreo y terrestre, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 05 de 2016.

11. Estudio y decisión del Recurso de Apelación interpuesto por unas estudiantes del programa de Economía contra la Resolución No.077 de 2016 del Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.

La Secretaria General indicó que en sesión del 28 de noviembre de 2016, en el Consejo Académico, se leyeron las comunicaciones de fecha 21 de noviembre de 2016, suscritas por las estudiantes del programa de Economía: Angélica Patricia Cali Monterroza, Vanessa Cárdenas Campo y Maira Esther Ibáñez Castro, por medio del cual interpusieron recurso de apelación en contra de la decisión tomada por el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad de Sucre mediante la Resolución No.077 de 2016, con fundamento a lo establecido en el Reglamento Estudiantil de pregrado de la Universidad de Sucre en el Título II, Capítulo II, literal "j", teniendo en cuenta, entre otras, las siguientes consideraciones:

| | | |
|--|--|-------------------------------|
|  | UNIVERSIDAD DE SUCRE | CÓDIGO: FOR-AD-010 |
| | ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO ACADÉMICO | VERSIÓN: No.1.0 |
| | ACTA No.44 del diecinueve (19) de diciembre de 2016 | Página 8 de 14 |

1. El reconocimiento de la falta cometida con entereza y total arrepentimiento.
2. El resarcimiento del error cometido sin que mediara orden superior mediante la consignación de los valores establecidos por la Universidad.
3. Las condiciones económicas personales y familiares que generaron que cometieran el error del cual están arrepentidas. Lo anterior, en consideración se puede establecer como un motivo determinante registrado en el Reglamento Estudiantil en el Título X "Reglamento Disciplinario y su Procedimiento", Capítulo I "Faltas y Sanciones", Artículo 144, Literal "e".
4. Al momento de imponer la sanción no se tuvo en cuenta lo anotado en el Reglamento Estudiantil en el Título X "Reglamento Disciplinario y su Procedimiento", Capítulo I "Faltas y Sanciones", Artículo 148, Literales "a" y "f" los cuales textualmente manifiestan:

(a) Buena conducta anterior.

(f) Por procurar a iniciativa propia en resarcir los daños o compensar.

5. El cumplimiento en un 90% del programa académico del actual semestre.

Por lo anterior, solicitan reconsiderar la decisión tomada por el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas mediante Resolución No.077 de 2016.

La Representante de los Estudiantes expresó que sus representadas cometieron un error, admitieron la culpa, y por no tener ningún antecedente anterior considera que se les debe atenuar la sanción impuesta por el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, pues sus compañeras han demostrado estar arrepentidas por el hecho.

El Consejo Académico decidió consultarle al Asesor Jurídico Externo, Dairo Pérez Méndez, si a pesar de lo establecido como sanción en el literal C del Artículo 145 del Acuerdo No.01 de 2010- Reglamento Estudiantil, por la falta cometida por las recurrentes, y si el Consejo Académico puede revocar la decisión tomada por el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, en el sentido de ordenar la cancelación de sus matrículas del presente periodo académico, matrícula condicional por el siguiente periodo académico y medidas pedagógicas.

En consideración a lo anterior, se recibió el concepto jurídico solicitado, en los siguientes términos: "...En atención a la consulta de la referencia, me permito manifestarle lo siguiente:

I- CONSIDERACIONES JURÍDICAS PREVIAS

Antes de entrar a resolver el caso objeto de consulta consideramos necesario hacer las siguientes precisiones doctrinales sobre el tema:

Las siguientes son las normas del Acuerdo 01 de 2010, que se refieren al tema del régimen disciplinario de los estudiantes de la Universidad de Sucre:


ARTÍCULO 142. El régimen disciplinario de los estudiantes de la Universidad de Sucre está orientado a prevenir, corregir y sancionar conductas contrarias al comportamiento que debe adoptar un estudiante en sus distintas acciones y actividades académicas desarrolladas dentro y fuera del centro universitario.

ARTÍCULO 144. Para determinar la gravedad o levedad de una falta se tendrán en cuenta los siguientes criterios: a) Grado de culpabilidad. b) Trascendencia académica de la falta o el perjuicio causado. c) Los motivos determinantes del comportamiento. d) Cuando la falta se realice con la intervención de varios estudiantes o con personal externo. e) Los antecedentes determinantes se apreciarán por las condiciones de reincidencia del inculpado.

ARTÍCULO 145. Las sanciones se aplicarán teniendo en cuenta la gravedad de la falta así:

a) Faltas leves: ...

b) (...)

| | | |
|--|--|-------------------------------|
|  | UNIVERSIDAD DE SUCRE | CÓDIGO: FOR-AD-010 |
| | ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO ACADÉMICO | VERSIÓN: No.1.0 |
| | ACTA No.44 del diecinueve (19) de diciembre de 2016 | Página 9 de 14 |

c) *Faltas gravísimas:*

- *Cancelación de la matrícula en el período que cursa y prohibición de renovarla por uno (1) o más períodos académicos.*

- *Expulsión de la Universidad, que implica la prohibición definitiva de volver a renovar matrícula.*

ARTÍCULO 146. Para determinar las faltas se tendrá en cuenta entre otros los siguientes criterios: a) La naturaleza de la falta y sus efectos, se apreciarán por su aspecto disciplinario o mal ejemplo y los perjuicios ocasionados. b) Las modalidades y circunstancias del hecho, se apreciarán de acuerdo con el grado de participación en la comisión de la falta y la existencia de circunstancias agravantes, atenuantes y eximentes. c) Los motivos determinantes, se apreciarán según se haya procedido con fines innobles o fútiles, o con fines nobles o altruistas. d) Los antecedentes determinantes, se apreciarán por las condiciones de reincidencia del inculpado.

ARTÍCULO 148. Serán circunstancias atenuantes o eximentes, entre otras, las siguientes: a) Buena conducta anterior. b) Buen rendimiento académico. c) Por insuperable coacción ajena o miedo insuperable. d) Por fuerza mayor o caso fortuito. e) Por la convicción errada e invencible de que su conducta no constituye falta disciplinaria. f) Por procurar a iniciativa propia en resarcir los daños o compensar.

ARTÍCULO 151. La competencia para aplicar las sanciones se determinará teniendo en cuenta la naturaleza del hecho y la gravedad de la falta así: a) Los docentes sólo tendrán competencia para imponer la sanción de retiro del aula de clase. b) El Consejo de Facultad conocerá el caso e iniciará el proceso disciplinario respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 155 y con el apoyo de los asesores jurídicos de la universidad. c) El Consejo Académico tendrá competencia para resolver todos los recursos de apelación interpuestos contra las decisiones proferidas por los Consejos de Facultad.

Por su parte, la Corte Constitucional en sentencia Sentencia C-829 de 2002, M.P. Dr. Alfredo Beltrán Sierra, expresó:


“4.2. Es claro para la Corte que la autonomía universitaria, consagrada constitucionalmente por primera vez en la Carta de 1991, ha de ejercerse mediante la expedición por las universidades de “sus propios estatutos”, por cuanto esa autonomía es la posibilidad de autorregulación de las universidades, sin que ello signifique que puedan reclamar no sujeción a la Constitución y a la ley, razón ésta que explica que el artículo 69 superior señala que los estatutos serán expedidos “de acuerdo con la ley”.

De esta suerte, por expreso mandato de la Constitución al legislador le compete la expedición de una ley para darle desarrollo a esa autonomía que para las universidades garantiza el artículo 69 de la Carta, como efectivamente se hizo cuando se expidió la Ley 30 de 1992.

4.3. Ha de destacarse también por la Corte que cuando se trate de universidades estatales, el citado artículo 69 de la Constitución le ordena al legislador establecer “un régimen especial” para ellas, lo que significa atender la particularidad de las mismas en cuanto las distingue de las universidades privadas; y por ello se explica la existencia de normas específicas para las universidades del Estado en la Ley 30 de 1992.

4.4. De igual modo se precisa por la Corte que la autonomía universitaria ha de entenderse en armonía con lo preceptuado por el artículo 68 de la Constitución en cuanto en él se establece que la comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación. Es decir, que la autorregulación que a las universidades garantiza el artículo 69 de la Carta no podrá, en ningún caso prescindir de quienes integran la comunidad educativa (docentes, estudiantes, personal administrativo), y, en cambio, será indispensable establecer mecanismos internos que les permitan expresarse sobre todos los asuntos que interesan a la vida académica y administrativa de la universidad, así como la posibilidad de participar efectivamente en las decisiones correspondientes. Se abandona pues un criterio autoritario en la universidad para dar cabida de manera concreta al principio de la democracia participativa en los claustros.

4.5. En desarrollo de la autonomía universitaria, que emana de la Constitución y de acuerdo con la ley que la desarrolla, no resulta entonces extraño que por los mecanismos previstos en ésta se tenga competencia por las universidades para la expedición de estatutos que regulen la actividad de los docentes, la de los estudiantes y la del personal administrativo.

| | | |
|--|--|-------------------------------|
|  | UNIVERSIDAD DE SUCRE | CÓDIGO: FOR-AD-010 |
| | ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO ACADÉMICO | VERSIÓN: No.1.0 |
| | ACTA No.44 del diecinueve (19) de diciembre de 2016 | Página 10 de 14 |

(...).

4.8. Las normas sancionatorias que expidan las universidades mediante estatutos específicos para estudiantes, profesores o personal administrativo, necesariamente tendrán como límite las garantías constitucionales, como se ha expresado en múltiples ocasiones por la Corte. Así, por ejemplo, no podrá vulnerarse de ninguna manera el derecho de defensa cuando se impute una falta, ni desconocerse el derecho al ejercicio de la autonomía personal, ni tampoco podrán imponerse sanciones que resulten irrazonables y desproporcionadas o mayores que las señaladas por la ley, ni alterar el principio de legalidad, todo lo cual es consecuencia de la sujeción a la Constitución. La regulación de conductas y sanciones internas, no constituyen antecedentes disciplinarios frente al Código Único Disciplinario.

Resulta entonces, que el “régimen disciplinario” de las universidades no sustituye a la ley, queda comprendido dentro del estatuto que para profesores, estudiantes o personal administrativo se expida en ejercicio de la autonomía universitaria conforme al artículo 69 de la Carta, en armonía con el Código Disciplinario Único como ya se expresó y sin que pueda expandirse ni aquella ni éste para que el resultado sea la mutua inocuidad de sus normas.

Por ello, se tiene que las normas disciplinarias internas de cada universidad pueden ser expedidas por ellas, atendiendo su especial naturaleza, su especificidad, sus objetivos y su misión educativa, sin que esa capacidad de auto regulación que la Constitución garantiza a las universidades signifique autorización para actuar como órganos de naturaleza supraestatal, con una competencia funcional ilimitada “que desborde los postulados jurídicos sociales o políticos que dieron lugar a su creación o que propendan mantener el orden público, preservar el interés general y garantizar el bien común”, (C-220 de 1997, magistrado ponente Fabio Morón Díaz.)”

En otro importante precedente, la Corte Constitucional en Sentencia T-550/12, M.P. Dr. Nilson Pinilla Pinilla, sobre la competencia de régimen disciplinario de estudiantes universitarios expresó:


Esta corporación ha precisado que la imposición de sanciones por parte de las instituciones universitarias se encuentra sujeta a ciertos requisitos especiales, para que su ejercicio sea compatible con la Constitución, los cuales consisten en que (i) la institución cuente con un reglamento, vinculante a toda la comunidad educativa y que éste sea compatible con la Constitución; (ii) que el reglamento describa el hecho o la conducta sancionable; (iii) que las sanciones no se apliquen de manera retroactiva; (iv) que la persona cuente con garantías procesales para su defensa; (v) que la sanción corresponda a la naturaleza de la falta cometida, de tal manera que no se sancione disciplinariamente lo que no ha sido previsto como falta de tal naturaleza; y (vi) que la sanción sea proporcional a la gravedad de la falta.

En todo caso, la Corte ha entendido que la sanción disciplinaria impuesta a un estudiante, debe ser una medida condigna y adecuada, encauzada hacia un fin legítimo, cual es educarlo y permitirle formarse integralmente, en la medida en que no sancionarlo le impediría dimensionar sus actos y las consecuencias de los mismos. Así, “*toda sanción legítima y razonable en el contexto educativo, debe posibilitar el crecimiento y desarrollo como persona de todo individuo.*”¹

Con base en todo lo expuesto, somos del criterio que la sanción impuesta por el Consejo de Facultad no fue irrazonable ni desproporcionada, todo lo contrario, estuvo ajustada a lo establecido en el reglamento estudiantil de la Universidad, Acuerdo 01 de 2010, donde se tuvo en cuenta la tipicidad de la falta, la gravedad de la conducta, los criterios para su dosificación, se tuvo en cuenta los comportamientos atenuantes y se respetó plenamente el debido proceso. Obsérvese que la sanción impuesta habla de “Cancelación de la matrícula en el período que cursa y prohibición de renovarla por uno (1) o más períodos académicos.”

Vemos que la sanción es *cancelación de matrícula y prohibición de renovarla...*, luego entonces la cancelación va acompañada de la prohibición de renovarla, lo que sí debe estar sujeto a la dosificación es el plazo de la prohibición de renovación de la cancelación que, en el caso que nos ocupa, por las situaciones atenuantes se impuso el mínimo de un (1) año, cuando bien pudo ser mayor. Esto resulta razonable y proporcionado en los términos de las normas que regulan el régimen disciplinario de los estudiantes de la Universidad de Sucre, Acuerdo 01 de 2010...” (Sic). Luego de analizar el concepto jurídico emitido, el Consejo Académico decidió ratificar la decisión tomada por el Consejo de Facultad de

¹ T-713 de septiembre 8 de 2010, M.P. María Victoria Calle Correa.

| | | |
|--|--|-------------------------------|
|  | UNIVERSIDAD DE SUCRE | CÓDIGO: FOR-AD-010 |
| | ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO ACADÉMICO | VERSIÓN: No.1.0 |
| | ACTA No.44 del diecinueve (19) de diciembre de 2016 | Página 11 de 14 |

Ciencias Económicas y Administrativas, en el sentido de cancelarle a las peticionarias la matrícula en el periodo que cursan y la prohibición de renovarla por un periodo académico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 145 inciso c del Reglamento Estudiantil- Acuerdo 01 de 2010.

12. Estudio y decisión de la propuesta de cronograma de sesiones ordinarias para la vigencia 2017.

Se leyó oficio SG-547/16 de fecha 15 de diciembre de 2016, suscrito por la Secretaria General, por medio del cual informa que siguiendo instrucciones dadas por el señor Rector, presenta, para su análisis y decisión, la siguiente propuesta de cronograma de sesiones ordinarias para la vigencia 2017, donde se propone, muy respetuosamente, sesionar ordinariamente, los primeros y últimos lunes de cada mes, así:

- Enero 23 de 2017.
- Febrero 6 y 20 de 2017.
- Marzo 6 y 27 de 2017.
- Abril 10 y 24 de 2017.
- Mayo 8 y 22 de 2017.
- Junio 5 y 20 de 2017.
- Julio 10 y 24 de 2017.
- Agosto 14 y 28 de 2017.
- Septiembre 11 y 25 de 2017.
- Octubre 2 y 23 de 2017.
- Noviembre 7 y 20 de 2017.
- Diciembre 5 de 2017.

El Consejo Académico decidió aprobar el cronograma propuesto.

13. Correspondencia.

- Se leyó derecho de petición recibido el 7 de diciembre de 2016, suscrito por el estudiante del programa de Ingeniería Agroindustrial, Edwin Alfonso Torres Flórez, por medio del cual manifiesta que: "...Dentro de los requisitos para ser graduado, la Universidad ofreció unos diplomados con opción de grado, de los cuales se encontraba el Diplomado en Sistemas de Gestión Integrados HSEQ. NTC ISO 9001:2015, NTC ISO 14001: 2015 y NTC OHSAS: 2007, en convenio con INCONTEC, con una intensidad de 96 horas.

Este Diplomado fue ofrecido por la Facultad de Ciencias Económicas y administrativas de la universidad, para lo cual la mayoría de los alumnos del programa administración de empresa que realizaron el Diplomado e hicieron parte del grupo de selectos para obtener el Título Profesional.


Teniendo en cuenta to anterior, me encuentro próximo a graduarme, por haber culminado y aprobado todas las materias y áreas que exige el pensum del programa de Ingeniería Agroindustrial y en especial el Diplomado antes mencionado.

Para el mes de diciembre del año 2015, la Universidad expidió la Resolución N° 2645 del 2015, anunciando un listado de alumnos próximos a graduarse, de los cuales la mayoría, hicieron el Diplomado en Sistemas de Gestión Integrados HSEQ. NTC ISO 9001:2015, NTC ISO 14001: 2015 y NTC OHSAS: 2007, con una intensidad de 96 horas., también

En virtud de los hechos mencionados se me hizo imposible hacer parte de la lista, toda vez que me faltaba el requisito de culminar los niveles de Ingles.

En razón a lo anterior, me encuentro académicamente paz y salvo con la Universidad y en aras de recaudar la documentación exigida para poder graduarme, solicite ante la administración de nuestra sede los certificados, documentos y reportes de notas.

Al consultar en la base de datos donde reposa la información administrativa y académica de estudiantes de la Facultad, me informan que el Diplomado en Sistemas de Gestión Integrados HSEQ. NTC ISO 9001:2015, no va a ser tenido en cuenta, ello por cuanto no cumple con la intensidad horaria requerida.

| | | |
|--|--|-------------------------------|
|  | UNIVERSIDAD DE SUCRE | CÓDIGO: FOR-AD-010 |
| | ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO ACADÉMICO | VERSIÓN: No.1.0 |
| | ACTA No.44 del diecinueve (19) de diciembre de 2016 | Página 12 de 14 |

Una vez avizorado tal negligencia, en cuanto a lo manifestado por parte de la Facultad, me acerque a las directivas para explicarles que fueron ellos los que abrieron el Diplomado con opción de Grado al igual que la intensidad horaria, como requisito de grado, tan es así que mis compañeros tuvieron la oportunidad de graduarse para esa época sin ningún tipo de inconvenientes.

Así las cosas, no veo razón alguna para que no me aprueben el Diplomado, sin ningún tipo de obstáculos, evento este que me genera intranquilidad, toda vez que, sin ello no es posible culminar mi ciclo académico y profesional.

Con fundamento en los hechos facticos consignados anteriormente y de la manera más respetuosa, solicito:

Que se de solución inmediata al problema administrativo que se esta presentando y me aprueben el Diplomado en Sistemas de Gestión Integrados HSEQ. NTC ISO 9001:2015 con una intensidad de 96 horas, para ser tenido en cuenta como requisito de grado.

Lo anterior, respetando el Derecho a la Igualdad y a la Educación, toda vez que a mis excompañeros si les fue tenido en cuenta y aprobado y pudieron graduarse normalmente y sin ningún tipo de anomalías..." (Sic). El Consejo Académico decidió negar la petición, debido a que el Artículo 107 del Acuerdo 01 de 2010- Reglamento Estudiantil, establece que: "En los programas de pregrado de la Universidad se exigirá como requisito parcial para la obtención del título académico, un trabajo de grado, el cual podrá desarrollarse en las siguientes modalidades: ...


- i. Diplomado: Son estudios de profundización en los saberes propios de área de la ocupación, disciplina o profesión que busque el desarrollo de competencias específicas con un mínimo de 120 horas presenciales ofertados por la Universidad de Sucre..." y el diplomado que cursó el peticionario tiene una intensidad horaria de 96 horas, es decir, no cumple con el mínimo de horas exigido por la Institución.

14. Proposiciones y varios.


- No se presentaron.

A las 12:15 p.m. se dio por terminada la sesión.

| DECISIONES TOMADAS POR EL CONSEJO ACADÉMICO | | |
|--|---|-------------------------------------|
| <u>DECISIÓN</u> | <u>RESPONSABLE DE DIVULGARLA</u> | <u>FECHA DE CUMPLIMIENTO</u> |
| Aprobar las Actas No.41 y 42 de 2016 | Secretaria General | 19 de diciembre de 2016 |
| Entregar, en nota estilo, la Resolución No.113 de 2016, por medio de la cual el Consejo Académico hizo un reconocimiento al docente investigador, Javier Darío Beltrán Herrera por haber obtenido con el trabajo de investigación denominado: "AISLAMIENTO Y FUSION DE PROTOPLATOS DE Vanilla planifolia Jacks. Ex Andrews Y Vanilla pompona Schiede", el Premio Nacional en el área de Biotecnología, otorgado por la Asociación Colombiana de Ciencias Biológicas, en el LI Congreso Nacional de la Asociación Colombiana de Ciencias Biológicas, realizado del 18 al 21 de agosto de 2016, en la ciudad de Armenia. | Secretaria General | 19 de diciembre de 2016 |

| | | |
|--|--|-------------------------------|
|  | UNIVERSIDAD DE SUCRE | CÓDIGO: FOR-AD-010 |
| | ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO ACADÉMICO | VERSIÓN: No.1.0 |
| | ACTA No.44 del diecinueve (19) de diciembre de 2016 | Página 13 de 14 |

| | | |
|---|--------------------|-------------------------|
| <p>Reiterar que para aprobar la contratación de un docente ocasional de tiempo completo o medio tiempo, debe corresponderle la plaza de un docente de planta en comisión; o en casos excepcionales de extrema necesidad, una plaza prevista no provista. Además, el docente ocasional a contratarse debe cumplir, estrictamente, los requisitos exigidos para el cargo vacante. Por otra parte, se reitera que los docentes de cátedra deben tener mínimo seis (6) horas semanales. De conformidad a la anterior, es necesario que los Consejos de Facultad revisen las cargas académicas, aún en aquellos casos que fueron aprobados por el Consejo Académico para el periodo 01 de 2017, y si se advierte que no se cumple con lo anteriormente expuesto, se haga el respectivo ajuste.</p> | Secretaria General | 19 de diciembre de 2016 |
| <p>Aplazar el análisis de la solicitud de modificación del plan de estudios del programa (CERES) Tecnología en Obras Civiles.</p> | Secretaria General | 19 de diciembre de 2016 |
| <p>Aprobar la solicitud de ampliación del calendario académico para el periodo 01 de 2017, del programa de Especialización en Gerencia de Proyectos.</p> | Secretaria General | 19 de diciembre de 2016 |
| <p>Aprobar la solicitud de aprobación del calendario académico para el periodo 01 de 2017, del programa de Maestría en Ciencias Ambientales.</p> | Secretaria General | 19 de diciembre de 2016 |
| <p>Aprobar la solicitud de modificación de la Resolución No.109 de 2016, Por medio de la cual se aprobó el calendario académico de la nueva cohorte del Programa de Maestría en Educación SUE — CARIBE, periodo 01 – 2017.</p> | Secretaria General | 19 de diciembre de 2016 |
| <p>Avalar la solicitud de comisión de estudios para realizar estudios de doctorado en Ingeniería Eléctrica e informática Industrial en la Universidad Tecnológica Federal de Paraná-Brasil presentada por el docente Alejandro Guerrero Hernández quien fue becado por la OEA, y recomendarle al Consejo Superior su aprobación. Teniendo en cuenta que el docente es becado recomendar al Consejo Superior autorizarle el pago de su salario, prestaciones sociales y gastos de transporte aéreo y terrestre, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 05 de 2016.</p> | Secretaria General | 19 de diciembre de 2016 |
| <p>Ratificar la decisión tomada por el Consejo de Facultad de Ciencias</p> | Secretaria General | 19 de diciembre de 2016 |

| | | |
|--|--|-------------------------------|
|  | UNIVERSIDAD DE SUCRE | CÓDIGO: FOR-AD-010 |
| | ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO ACADÉMICO | VERSIÓN: No.1.0 |
| | ACTA No.44 del diecinueve (19) de diciembre de 2016 | Página 14 de 14 |

| | | |
|---|--------------------|-------------------------|
| <p>Económicas y Administrativas, mediante Resolución No.077 de 2016 del Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, en el sentido de cancelarle a las estudiantes del programa de Economía: Angélica Patricia Cali Monterroza, Vanessa Cárdenas Campo y Maira Esther Ibáñez Castro, la matrícula en el periodo que cursan y la prohibición de renovarla por un periodo académico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 145 inciso c del Reglamento Estudiantil- Acuerdo 01 de 2010.</p> | | |
| <p>Aprobar el cronograma de sesiones ordinarias de Consejo Académico para la vigencia 2017.</p> | Secretaria General | 19 de diciembre de 2016 |

| <u>CONTROL DE TAREAS O COMPROMISOS</u> | | |
|---|----------------------------|-------------------------------------|
| <u>TAREA O COMPROMISO</u> | <u>RESPONSABLES</u> | <u>FECHA DE CUMPLIMIENTO</u> |
| | | |

| <u>PRÓXIMA REUNIÓN</u> | <u>FECHA</u> | <u>HORA</u> | <u>LUGAR</u> |
|-------------------------------|---------------------|--------------------|-------------------------------|
| | 23 de enero de 2017 | 8:00 a.m. | Sala de Juntas de la Rectoría |

Como constancia de lo anterior, firman el Presidente y la Secretaria del Consejo Académico.

| <u>PRESIDENTE</u> | <u>SECRETARIA</u> |
|--|--|
| NOMBRE: VICENTE PERIÑAN PETRO | NOMBRE: JEINY EMILIANI RUIZ |
| FIRMA: Original firmado por Vicente Periñán Petro | FIRMA: Original firmado por Jeiny Emiliani Ruíz |

La Secretaria General de la Universidad de Sucre hace constar que la presente acta fue revisada por los consejeros participantes y aprobada en sesión del Consejo Académico el día veinte (20) de febrero 2017.

(Original firmado por)
JEINY EMILIANI RUIZ

Transcriptor: Eder David Baldovino Mercado
Revisó: Jeiny Emiliani Ruíz